CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 00168

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S- "DECOC S.A.S"**
NIT:	**900213883-6**
R/L:	**ARLEN YOHANNA RAMIREZ GAMBOA**
CC:	**60.393.829 DE CÚCUTA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 16 No. 27 – 21 – BARRIO SEIS DE OCTUBRE - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3208222456**
EMAIL:	**decocsas0@gmail.com**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($49.521.108,60)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte **DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S- "DECOC S.A.S",** identificada con NIT 900213883-6 representado legalmente por **ARLEN YOHANNA RAMIREZ GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía No.60.393.829 de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, y las siguientes consideraciones: **1)** Que el **MUNICIPIO DE SARAVENA** realizó los estudios previos a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de concurso de méritos **No. CM-SVNA-SPIM-156-2026**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó

oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027. **4)** Que, se dará cumplimiento a la meta del siguiente indicador de producto: Sedes educativas mejoradas, razón por la cual, mediante el presente proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal como se soportó en los documentos y estudios previos. **5)** Que, el proyecto consiste en Garantizar el seguimiento y control integral de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales durante la ejecución de la construcción de una edificación de un nivel de 204 m2 de superficie, la cual servirá de área de servicios sanitarios para los estudiantes de la Institución Educativa José Eustasio Rivera y contará con 3 secciones donde funcionaran baños independientes para niños, niñas y discapacitados. **6)** Que, mediante Resolución No.1004 del 19/05/2026, se dio apertura al proceso de concurso de méritos abierto **No. CM-SVNA-SPIM-156-2026. 7)** Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones al proceso. **8)** Que, el 22 de mayo de 2026, se efectuó el cierre del Concurso de Méritos Abierto No. CM-SVNA-SPIM-156-2026, recibiéndose una (1) oferta a través de la plataforma SECOP II, conforme se relaciona a continuación: **Proponente No.01 DECOC S.A.S. 9)** Que, mediante la Adenda No. 01 del 27 de mayo de 2026, la Entidad amplió el plazo para la publicación del informe de evaluación en la plataforma SECOP II. **10)** Que, el 4 de junio de 2026, el Comité Evaluador, designado mediante Formato 01 del 25 de mayo de 2026, publicó en SECOP II el Informe de Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes, otorgando tres (3) días hábiles para la presentación de observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación. **11)** Que, el informe de evaluación publicado 04 de junio de 2026, se determinó que el Proponente No.01 **DECOC S.A.S. R/L ARLEN YOHANNA RAMÍREZ GAMBOA,** cumplió los requisitos habilitantes, obtuvo 70 puntos y presentó una oferta económica de $49.521.108,60, sin superar el presupuesto oficial. **12)** Que, vencido el término de traslado sin que se presentaran observaciones ni existieran requerimientos de subsanación, no fue necesario elaborar informe final de evaluación, por lo cual la Entidad ratificó los resultados y la recomendación contenidos en el informe publicado en SECOP II el 04 de junio de 2026. **13)** Que, al existir *un único oferente habilitado, no fue necesario aplicar un método comparativo de ponderación económica.* Verificada la propuesta, se constató que cumple las condiciones exigidas, incluye todos los ítems y no supera el presupuesto oficial, por lo cual resulta admisible. **14)** Que, aunque el cronograma fijó inicialmente el 11 de junio de 2026 como fecha de adjudicación, la decisión se adoptó una vez culminó el proceso de selección de la obra objeto de interventoría, adjudicado el 25 de junio de 2026. Esta circunstancia no modificó las reglas, las ofertas ni los resultados del proceso. **15)** Que, el procedimiento anterior, correspondiente al concurso de méritos abierto **No. MC-SVNA-SPIM-156-2026,** culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución No.1376 del 25 de junio de 2026, proferida por el alcalde del Municipio de Saravena al **DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S-"DECOC S.A.S",** identificada con NIT 900213883-6 representado legalmente por **ARLEN YOHANNA RAMIREZ GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía No.60.393.829 de Cúcuta. **16)** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades del presente contrato, de acuerdo a la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

CARGO / OFICIO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
Ingeniero Civil (Residente)	MES	$ 3.000.000,00	1	100,00%	4,00	$ 12.000.000,00

CARGO / OFICIO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
Ingeniero Ambiental	MES	$ 3.000.000,00	1	20,00%	4,00	$ 2.400.000,00
Profesional SST	MES	$ 3.000.000,00	1	20,00%	4,00	$ 2.400.000,00
					SUBTOTAL PERSONAL (A)	**$ 16.800.000,00**
					FACTOR MULTIPLICADOR (B)	**2,20**
					COSTOS DE PERSONAL (A)*(B) = (C)	***$ 36.960.000,00***
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**% DEDICACIÓN**	**TIEMPO MESES**	**VALOR PARCIAL**
Toma de Muestras, Ensayos de Laboratorio, resultados	MES	$ 1.073.200,50	1		1,00	$ 1.073.200,50
Elaboración de informes, papelería	MES	$ 500.000,00	1	100,00%	4,00	$ 2.000.000,00
Alquiler de Oficina	MES	$ 1.200.000,00	1	100,00%	4,00	$ 4.800.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (D)	**$ 7.873.200,50**
					SUBTOTAL COSTOS TOTALES (A) + (D) = (E)	**$ 24.673.200,50**
					IVA 19% (SUBTOTAL PERSONAL (A) + SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (D) = (F)	**$ 4.687.908,10**
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (C) + (D) + (F) = (G)	**$ 49.521.108,60**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades a ejecutar deberán cumplir con las indicaciones del pliego de condiciones definitivo, especificaciones técnicas, procesos constructivos y demás documentos previos que hacen parte del presente proceso. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **i)**Garantizar la adecuada organización, custodia y confidencialidad de la información recolectada durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa de protección de datos. **j)** Publicar en SECOP II los documentos, informes y soportes que correspondan, de acuerdo con las obligaciones de transparencia y publicidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: A)** Verificar que los espacios físicos construidos cumplan con los estándares de calidad y se ajusten al proceso constructivo establecido. **B)** Ejercer las funciones de interventoría de acuerdo con las disposiciones del manual de la Administración Municipal. **C)** Garantizar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales en términos técnicos y administrativos. **D)** Asegurar que la ejecución del proyecto se realice correctamente, conforme a las especificaciones y documentos técnicos. **E)** Supervisar el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de la obra y los aspectos ambientales durante su desarrollo. **F)** Identificar, reportar y mitigar los riesgos que puedan comprometer la calidad y éxito del proyecto. **G)** El contratista está obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales previstas en la legislación colombiana respecto del personal vinculado para la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **H).** Aplicar lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya obtenido puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral acreditadas en la etapa de

evaluación, garantizando la permanencia del personal que sirvió de soporte para la asignación del puntaje correspondiente. **I).** El contratista deberá aportar con cada solicitud de pago los documentos que acrediten la continuidad de dichas condiciones, incluyendo certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, así como los soportes de aportes al sistema de seguridad social y demás documentos que resulten pertinentes. **J).** En caso de presentarse variaciones en la planta de personal acreditada, el contratista deberá informar oportunamente a la Entidad y justificar las circunstancias correspondientes. La disminución injustificada de las condiciones acreditadas podrá constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO:** La ejecución del proyecto se llevará a cabo en la carrera 17 No. 14-109, barrio Universitario, zona urbana del municipio de Saravena, en las coordenadas geográficas que se indican a continuación. La población beneficiaria del proyecto corresponde a 1.095 personas.

Ref.	Coordenadas Geográficas	Coordenadas Planas
1	6°56'44.65" N – 71°52'27.49"W	Latitud: 6.945736° - Longitud: -71.874303°

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete para con el contratista. **a)** Realizar los desembolsos de acuerdo a lo pactado en este contrato. **b)** Tramitar las cuentas que hayan sido presentadas con todos los soportes para que los desembolsos se cumplan en las fechas estipuladas. **c)** Solicitar al CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **d)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **e)** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **f)** Designar el Supervisor para la realización de la vigilancia, seguimiento, control y auditoría de las actividades contratadas. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del proyecto será de **CUATRO (04) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Tiempo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito cinco (05) días antes del vencimiento del plazo pactado en la plataforma SECOP II, y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto oficial del proyecto es: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($49.521.108,60)** equivalentes a **28,28 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2026. El Municipio de Saravena para por precio unitario y cancelara el 100% del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones: **A)** Se harán pagos parciales hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor del contrato de consultoría, se pagará mediante presentación de actas parciales recibidas a satisfacción por parte del Municipio de Saravena y previa presentación de los documentos soporte de la ejecución de la consultoría relacionados a continuación: *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Acta parcial. *Informe contratista con soportes de ejecución. *Registro fotográfico impresas a color debidamente rotulando las actividades realizadas. *Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. *Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. *Factura. *Informe de la supervisión. *Certificación de cumplimiento a satisfacción y pago de seguridad social expedido por el SIDOGEN por parte del Supervisor. **B)** Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor del contrato de consultoría, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo aprobada por el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:* Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Acta de recibo final. *Informe contratista con soportes de ejecución. *Registro fotográfico impresas a color debidamente rotulando las actividades

realizadas . *Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. *Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. *Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes parafiscales. *Certificado de Paz y salvo del personal utilizado. *Informe y seguimiento del cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique. *Cancelación de la cuenta. *Extractos Bancarios. *Pago de rendimiento financiero. *Factura. *Informe de la supervisión. *Certificación de cumplimiento a satisfacción y pago de seguridad social expedido por el SIDOGEN por parte del Supervisor. *Acta de liquidación firmada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Se solicitarán informes mensuales de avance físico y financiero del estado del proyecto. El supervisor suministrará el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría. **PARAGRAFO TERCERO.** El pago al Interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARAGRAFO CUARTO.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. **PARAGRAFO QUINTO.** CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.1.1.3.12 del Decreto 1821 de 2020, la Alcaldía Municipal en calidad de entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, con el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos en la normativa vigente. Por tanto, el oferente, adjudicatario y contratista deberán cumplir con los requerimientos del Sistema para la realización de sus pagos, lo cual se entenderá conocido y aceptado con la presentación de cada oferta y la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO OCTAVO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el

contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II una solicitud escrita, al menos cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores y de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE SARAVENA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso.

CDP	CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
INTEGRA No.20260287 DEL 07/04/2026	2.3.2.01.01.001.02.07.22.01.03.02	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (FF: Asignación para la Inversión Local *según Nbi y cuarta quinta* y sexta categoría)	Asignación para la inversión local según Nbi y Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$49.521.108,60
SGR No.626 DEL 07/04/2026				

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: En atención al Decreto 1082 de 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: **A) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **B) Suficiencia de la garantía de la calidad del servicio.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar de la calidad del servicio del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. En cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento. **C) Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha

efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será ejercida por **EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, y/o quien sea delegado, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado para hacer cumplir las especificaciones técnicas. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, terminación y recibo de actividades, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad del servicio de *acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada.* **4.** *Efectuar el seguimiento permanente* de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima tercera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la obra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO**: Dar aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya obtenido puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, el supervisor deberá verificar de manera periódica, y en todo caso con cada solicitud de pago, el mantenimiento de las condiciones de inclusión laboral acreditadas durante la etapa de evaluación. Para tal efecto, el interventor revisará los soportes aportados por el contratista y dejará constancia expresa de su verificación en los respectivos informes de supervisión, debiendo reportar cualquier variación o posible incumplimiento a la Entidad para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN SISTEMA SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** El contratista se compromete a afiliarse él y el personal propuesto para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003, articulo 2 numeral 1 Ley 1562 de 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: *Las partes acuerdan dar por terminado del*

presente contrato en los siguientes eventos: A) Por medio de acuerdo, B) Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO**: MUNICIPIO DE SARAVENA. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al **MUNICIPIO DE SARAVENA** multas sucesivas del 0,1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL Y MULTAS:** Penal en caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. Multas en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE SARAVENA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del *contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.* **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Saravena. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MUNICIPIO DE SARAVENA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MUNICIPIO DE SARAVENA** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MUNICIPIO DE SARAVENA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La transacción. c) La conciliación. d) La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1** Estudios y documentos previos. **2** el Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada y sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3** la Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para el perfeccionamiento se requiere la firma

de las partes en la plataforma transicional del SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1).** Aprobación de las garantías. **2).** El certificado del registro presupuestal. **3).** Certificación Bancaria **4).** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II.

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Yeizy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de apoyo	**Digitó**	**Firma:**